

Article

La *Línea Negra* Como Territorio Ancestral Indígena: Reconocimiento Estatal e Inseguridad Jurídica en la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia

Tania Giovanna Vivas-Barrera¹, Daniel Enrique Páez-Saavedra²

¹ Doctora en Derecho. Docente Investigadora na Universidad Católica de Colombia. ORCID: 0000-0002-9105-7330. E-mail: tgivas@ucatolica.edu.co

² Grado en Derecho. Universidad Católica de Colombia. ORCID: 0009-0008-4327-3523. E-mail: depaez66@ucatolica.edu.co

RESUMEN

La supervivencia de los pueblos indígenas está supeditada al respeto por su cultura, su lengua, sus usos y costumbres; sin embargo, estos elementos no pueden sostenerse sin el vínculo con su territorio ni sin las creencias que estructuran su concepción del mundo. El territorio constituye la base material, espiritual y normativa de su cultura, en tanto espacio donde se articulan sistemas propios de conocimiento, autoridad y regulación social. Los pueblos indígenas que habitan la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia, conciben este territorio como el centro del universo, integrado por lugares sagrados visibles e invisibles conectados por la denominada *Línea Negra*. Esta concepción se funda en una relación espiritual y ecológica con el territorio que entra en tensión con el derecho estatal y los modelos convencionales de gestión territorial. El reconocimiento de este espacio ha seguido un proceso de más de cinco décadas desde su primera delimitación oficial en 1973 para los pueblos *Arhuaco*, *Kogui*, *Wiva* y *Kankuamo*. No obstante, la falta de certeza normativa y de protección efectiva ha generado conflictos socioambientales recurrentes y ha afectado el ejercicio de su autonomía territorial. El estudio reconstruye el proceso histórico y jurídico del reconocimiento de la *Línea Negra* desde una perspectiva interdisciplinaria, analizando su evolución normativa, las decisiones judiciales y la delimitación geográfica reciente. La anulación del Decreto N° 1500 de 2018 por el Consejo de Estado en 2026, seguida de la convocatoria presidencial para expedir un nuevo decreto, evidencia la persistencia de un escenario de inseguridad jurídica que mantiene abierto el debate sobre la protección efectiva del territorio ancestral. En consecuencia, la *Línea Negra* representa una delimitación simbólica y espiritual, además de construir un área cuya definición revela los límites del Estado para garantizar la protección de los derechos colectivos indígenas y la integralidad de sus territorios.

Palavras-chave: línea negra, territorio indígena, consulta previa; inseguridad jurídica; reconocimiento estatal.

ABSTRACT

The survival of Indigenous peoples depends on respect for their culture, language, customs, and traditions; however, these elements cannot be sustained without their connection to territory or the beliefs that structure their worldview. Territory constitutes the material, spiritual, and normative foundation of their culture, as the space in which their own systems of knowledge, authority, and social regulation are articulated. The Indigenous peoples who inhabit the Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia, conceive this territory as the center of the universe, composed of visible and invisible sacred sites connected by the so-called *Línea Negra*. This conception is grounded in a spiritual and ecological relationship with the land that creates tensions with state law and conventional models of territorial management. The recognition of this space has followed a process of more than five decades since its first official delimitation in 1973 for the *Arhuaco*, *Kogui*, *Wiva*, and *Kankuamo* peoples. Nevertheless, the lack of legal certainty and effective protection has generated recurrent socio-environmental conflicts and has affected the exercise of their territorial autonomy. This study reconstructs the historical and legal process of recognition of the *Línea Negra* from an interdisciplinary perspective, analyzing its legal evolution, judicial decisions, and recent geographic delimitation. The annulment of Decree No. 1500 of 2018 by the Council of State in 2026, followed by the presidential initiative to issue a new decree, reveals the persistence of a scenario of legal uncertainty that keeps open the debate on the effective protection of the ancestral territory. Consequently, the *Línea Negra* represents not only a



Submissão: 03/03/2026



Aceite: 26/03/2026



Publicação: 18/06/2026



symbolic and spiritual boundary but also a territorial area whose definition exposes the limits of the State's ability to ensure stable protection of Indigenous collective rights and the integrity of their territories.

Keywords: línea negra; indigenous territory; prior consultation; state recognition; legal uncertainty.

Introducción

La Sierra Nevada de Santa Marta constituye una región de alto valor ambiental, geográfico y estratégico. Además de albergar tres parques nacionales naturales: parque de la Sierra Nevada de Santa Marta, parque Tayrona y Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos (Parques Nacionales Naturales de Colombia, s. f.), su ubicación y características físicas la convierten en un espacio particularmente atractivo para el desarrollo de proyectos turísticos, portuarios y mineros. Reconocida como “la montaña costera más elevada del planeta, con dos picos nevados donde uno de ellos alcanza los 5.775 m.s.n.m. a 42 kilómetros de la costa del Mar Caribe” (Tovar Gálvez 2019, 6), esta región concentra múltiples intereses sobre el uso y aprovechamiento del territorio. En este contexto, los espacios comprendidos dentro de la *Línea Negra* se han convertido en objeto de crecientes presiones económicas. La delimitación de este territorio no solo implica el reconocimiento de un ámbito sagrado para los pueblos indígenas, sino que también introduce restricciones al desarrollo de proyectos de gran escala. Por ello, su consolidación enfrenta la oposición de actores que perciben dicha protección como un límite a la intervención económica, manteniendo abierto el debate judicial sobre su alcance.

El reconocimiento de la Línea Negra como un espacio sagrado para los pueblos indígenas *Kogui, Wivas, Arhuacos y Kankuamos* marca un punto de inflexión en la relación histórica entre los pueblos ancestrales originarios y el Estado colombiano. Lejos de tratarse de un reconocimiento inmediato, este proceso fue prolongado y fragmentado, enmarcado en disputas persistentes por la reivindicación territorial. En este contexto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1500 de 2018, mediante el cual ratificó y redefinió el territorio ancestral de los pueblos *Arhuaco, Kogui, Wiva y Kankuamo* de la Sierra Nevada de Santa Marta.

La Línea Negra configura una red de lugares sagrados, visibles e invisibles, profundamente vinculados a la espiritualidad y al sistema organizativo de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada. Más que una delimitación geográfica, este concepto territorial materializa una lógica de equilibrio y cuidado de la naturaleza orientada a preservar las creencias indígenas, las prácticas rituales y los saberes ancestrales. Los espacios que la conforman operan de manera interrelacionada y permiten la articulación de las dimensiones espirituales, físicas y funcionales que sostienen la integralidad de la Sierra Nevada de Santa Marta. En ese sentido, su reconocimiento jurídico trasciende las divisiones político-administrativas, abarca varios departamentos y reafirma una concepción territorial que desafía los límites impuestos por el ordenamiento estatal contemporáneo.

La *Línea Negra* constituye una configuración territorial que articula territorio, cultura y naturaleza, y resulta fundamental para la continuidad de la vida de estas comunidades. Las disputas en torno a su reconocimiento se inscriben en un escenario más amplio de conflictividad territorial que atraviesa América Latina, dadas las numerosas condenas contra Estados que han vulnerado el derecho a la propiedad colectiva indígena y han incumplido sus obligaciones de protección y delimitación (Vivas Barrera et al. 2019; Vivas-Barrera et al. 2023).

En la década de 1970, el Estado reconoció de manera simbólica la existencia de estos espacios mediante la Resolución 02 de 1973 del entonces Ministerio de Gobierno, hoy Ministerio del Interior, la cual identificó la zona como un área etnológica y espiritual para las comunidades indígenas de la región. Sin embargo, dicho reconocimiento, aunque formal, careció de consenso institucional, no agotó los procesos de consulta con las comunidades indígenas y tampoco estableció una delimitación geográfica que garantizara su efectividad.

La persistente falta de certeza normativa y de reconocimiento efectivo continúa generando conflictos socioambientales y afectando el ejercicio de la autonomía indígena. A esta situación se suma el otorgamiento



de licencias para proyectos de extracción minera y de desarrollo turístico a gran escala dentro del área de influencia de la Línea Negra, lo que ha intensificado las tensiones entre el modelo estatal de aprovechamiento del territorio y las formas indígenas de protección territorial.

La riqueza de recursos y de la biodiversidad de la Sierra, su potencialidad para la explotación turística, animan situaciones de divergencia social. En ellas, distintos grupos sociales, provistos de sus propios intereses e ideologías se traban en disputas, aquí tanto por la propiedad de la tierra como por su uso, al igual que por el acceso a los materiales valiosos del subsuelo, lo que conduce al estallido de conflictos sociales, los cuales provocan intervenciones del control social jurídico, dirigidas por el Estado (Dávila 2023; González-Monguá 2023; Pérez-Salazar y Acevedo 2023; Quiroz Vitale 2023; Silva-García et al. 2024). El Estado no solo dirime los conflictos, al intervenir adopta posiciones sobre la diversidad que aparece envuelta en toda situación de divergencia social, admitiéndola o reprobándola.

En este contexto, el artículo reconstruye el proceso histórico - administrativo de reconocimiento de la Línea Negra, examina las disputas tramitadas ante tribunales, en particular las decisiones de la Corte Constitucional que han protegido los territorios indígenas durante los treinta años de su existencia (Vivas-Barrera 2023a), y analiza los lobbies políticos y otras decisiones judiciales que han configurado su delimitación.

La investigación cuestiona los modelos culturales del Norte global, muchas veces ineficientes, que con un acento colonial se han impuesto en forma tradicional para intentar describir, interpretar y resolver las problemáticas latinoamericanas, pese a que las diferencias en las condiciones sociales, políticas y culturales son de un modo sustancial distintas (Carrington et al. 2016; Navas-Camargo 2020; Silva-García y Pérez-Salazar 2023; Agudelo Giraldo y León Molina 2023; Silva-García y Vizcaíno Solano 2024; Navas-Camargo 2020). Es más, de modo particular, la cuestión tratada en este artículo pone de presente la relevancia de las diferencias culturales, puesto que las concepciones y cosmologías diversas que se entrecruzan son razones que permiten comprender no pocos aspectos del problema tratado. La cultura supone entendimientos o concepciones, mores, usos sociales y productos (Silva-García 2024), y como se verá respecto de la *línea negra*, su aceptación y reconocimiento, al igual que su implementación en los ítems específicos mencionados, han afrontado dificultades derivadas de las variaciones culturales, que pueden desembocar en conflictos (Del Percio 2023).

Por ende, este trabajo también se inscribe en la corriente que promueve la gestación de un pensamiento sociojurídico del Sur global, acorde con las condiciones materiales de América Latina, que de modo crítico e innovador contribuya a la resolución de sus retos (Silva-García y Ortega Ruiz 2023; Carvajal Martínez y Trujillo Osorio 2023; Guadarrama González 2024; Ramírez Sierra 2024; Silva-García y Pérez-Salazar 2025; Silva-García 2025). Este, además deberá apuntar a la protección de los derechos fundamentales, en especial de los grupos más vulnerables de la población (Vergel Barrera y Martínez Muñoz 2021; Beltrán Cárdenas 2022, Navas-Camargo et al. 2022; Silva-García y Ávila-Cano 2022; Gómez Jaramillo y Tinoco Ordóñez 2023; García Jiménez et al. 2024), lo que se hace evidente en este caso, puesto que las poblaciones indígenas de la Sierra representan tanto grupos de alta vulnerabilidad como porque los derechos que aparecen aquí involucrados son esenciales para su subsistencia y desarrollo.

Sin embargo, aunque el asunto realmente se relaciona con la definición del área geográfica por parte de las autoridades políticas centrales y locales, el debate judicial actual se ha centrado en la ausencia o ineficacia del derecho fundamental de la consulta previa indígena a las comunidades indígenas que habitan ancestralmente la Sierra Nevada, tal como es percibido por el derecho constitucional colombiano (Vivas Barrera et al. 2019; Vivas-Barrera et al. 2023).



Metodología

Este estudio adopta la metodología del análisis de caso sociojurídico con el propósito de reconstruir el proceso histórico de reconocimiento jurídico de la zona geográfica protegida como Línea Negra, recientemente delimitada por las comunidades indígenas mediante su definición geográfica y cartográfica. El análisis examina los antecedentes legales, los avances en su reconocimiento y las disputas surgidas frente al otorgamiento de licencias locales que han permitido el desarrollo de ambiciosos proyectos de extracción de minera y de turismo a gran escala en el territorio, frecuentemente en detrimento del derecho a la consulta previa indígena debido a la ausencia de una delimitación oficial como área de impacto sobre los territorios indígenas protegidos. Asimismo, el estudio incorpora un análisis jurisprudencial que sustenta la investigación.

Discusión

El caso de la Línea Negra permite observar los límites del reconocimiento estatal de la autonomía territorial indígena en Colombia, particularmente en contextos por presiones extractivas y disputas sobre el uso del territorio. Tras la Constitución de 1991, los derechos de los pueblos indígenas, en especial la autonomía territorial, han experimentado un proceso de fortalecimiento impulsado en gran medida por la judicialización de sus mecanismos de protección. Sin embargo, el caso de los pueblos indígenas *Arhuaco*, *Kogui*, *Wiwa* y *Kankuamo*, ubicados ancestralmente en la Sierra Nevada de Santa Marta (en adelante SNSM), evidencia que dicho reconocimiento dista de ser plenamente efectivo.

La protección a sus territorios y el respeto por su autonomía territorial han dado lugar a controversias persistentes asociadas a la expansión de proyectos de infraestructura, el crecimiento de la industria hotelera y los impactos del conflicto armado interno, siendo incluso sometidos a control territorial por el uso de su territorio como tierra cultivada con hoja de coca y de zonas minadas para protegerla (Vivas-Barrera y González-Gómez 2024, 2026). Como resultado, el espacio geográfico que ocupan los pueblos indígenas se ha convertido en un escenario central de debates judiciales y gubernamentales, revelando las tensiones estructurales entre los modelos estatales de desarrollo y las formas indígenas de ordenamiento territorial.

Los pueblos indígenas de la SNSM han sostenido, desde el respaldo de un documento legal de 1973, una demanda histórica orientada al reconocimiento definitivo y a la protección constitucional de un espacio geográfico que trasciende las delimitaciones administrativas convencionales unidas por un “hilo invisible” (CTC 2015, párr. 1.3.1.a). Este territorio, denominado en español *Línea Negra* expresado como *Séshizha* en lengua *Kággaba* (pueblo Kogui), *Sbetana Zhiwa* en la lengua *Damana* (pueblo Wiwa) y *Seykutukunumaku* en la lengua *Iku* (pueblo *Arhuaco*) (CTC 2015, párr. 1.3.1.a), configura un entramado de sitios sagrados que articula su representación del mundo y estructura su ordenamiento territorial.

La elaboración del denominado *Documento Madre* en 2015, resultado de dos años de trabajo conjunto entre los cuatro pueblos indígenas, constituye un esfuerzo por sistematizar esta concepción territorial y dotarla de inteligibilidad jurídica frente al Estado. El documento no solo identifica los puntos sagrados de referencia, sino que también expone la fundamentación ancestral de las razones de su existencia y la necesidad de su protección.

Desde esta perspectiva, la *Línea Negra* es concebida como un “territorio o tejido sagrado” cuya preservación implica la responsabilidad colectiva de resguardar tanto los espacios sagrados y ceremoniales como los territorios marinos y lagunares (CTC 2015, párr. 1.3.2.a). Asimismo, el documento afirma que “la Sierra Nevada es el corazón del mundo”, en tanto origen de una energía que se conecta con otros espacios a través de la propia *Línea Negra*” (CTC 2015, párr. 1.3.2.a), proporcionando así un marco cosmológico que refuerza la indivisibilidad entre territorio, espiritualidad y orden social.

Desde esta perspectiva, esta concepción territorial tensiona las categorías jurídicas convencionales del Estado, cuya lógica de delimitación espacial resulta insuficiente para abarcar la integralidad simbólica y funcional



que los pueblos indígenas atribuyen a la *Línea Negra*, entendida como el espacio, según su cosmovisión, tuvo lugar “la creación del mundo” (CTC 2015, párr. 1.3.2.a).

Delimitación geográfica de la Línea Negra y sus límites jurídicos

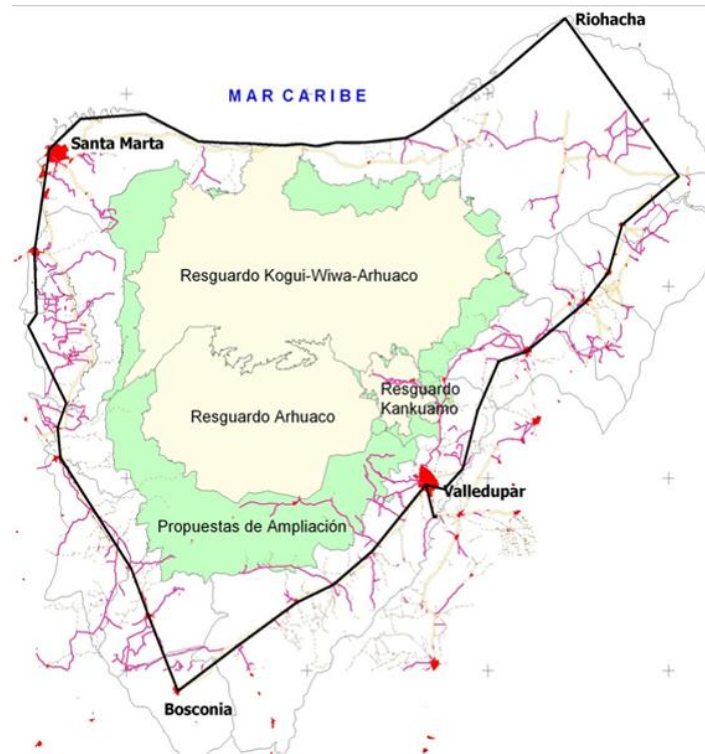
La Resolución 02 de 1973 del Ministerio de Gobierno (Resolución N°. 002 de 1973. Por el cual se demarca la Línea Negra o Zona Teológica de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta 1973, art. 1), estableció una primera aproximación estatal a la delimitación de *Línea Negra* al señalar puntos de referencia que pretendían demarcar su extensión. No obstante, esta delimitación se apoyó en una representación fundamentalmente simbólica y careció de una ubicación geográfica precisa del territorio, lo que evidenció desde entonces las dificultades del Estado para traducir en categorías espaciales una territorialidad indígena de carácter integral.

A partir de la información contenida en la Resolución 02 y la demarcación de los territorios de resguardo de los cuatro pueblos indígenas, la Confederación Indígena Tayrona, una organización que agrupa a los pueblos *Arhuaco*, *Kogui* y *Wiwa*, impulsó la elaboración de una representación cartográfica de la *Línea Negra* mediante la conexión de los puntos allí referenciados. Este ejercicio no sólo buscó dotar de mayor inteligibilidad territorial a la delimitación, sino también reforzar las demandas de reconocimiento frente a un ordenamiento estatal que históricamente ha operado bajo lógicas de fragmentación espacial.

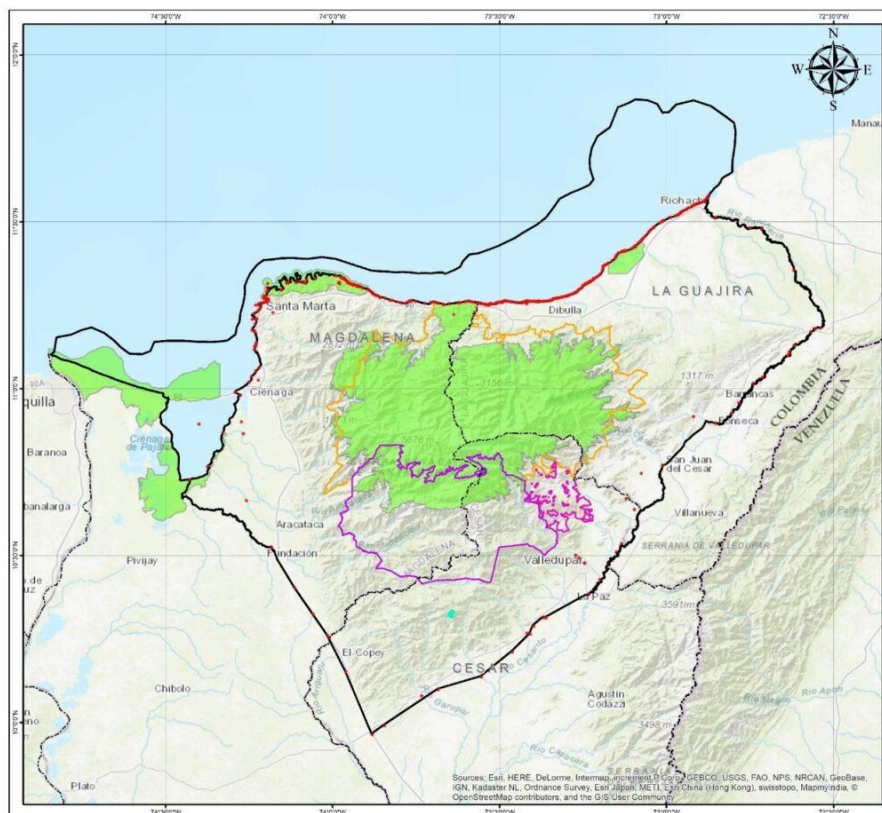
El mapa 1 corresponde a una representación territorial elaborada por la Confederación Indígena Tayrona como un ejercicio autónomo de protección del territorio ancestral. Realizado sin recursos cartográficos especializados, el trazado busca principalmente unir los puntos de referencia asociados a los sitios sagrados y hacer visible un espacio que las comunidades reconocen como propio. Más que una delimitación técnica, esta proyección refleja un acto de afirmación territorial y evidencia la iniciativa indígena por anticipar mecanismos de resguardo frente a la ausencia de una definición estatal precisa.

Esta segunda representación muestra un esfuerzo más estructurado por dotar de claridad espacial a la Línea Negra (Mapa 2). La proyección hacia el mar permite identificar con mayor nitidez la extensión del territorio protegido y facilita su comprensión como unidad geográfica. Aunque el mapa aún se inscribe en un contexto de limitaciones técnicas, revela un avance en la intención de traducir la territorialidad indígena a un lenguaje cartográfico más reconocible, reforzando así la demanda de protección jurídica y delimitación formal.

Cuatro décadas después, el Decreto 1500 de 2018 del Ministerio del Interior redefinió el territorio ancestral de los pueblos *Arhuaco*, *Kogui*, *Wiwa* y *Kankuamo* de la Sierra Nevada de Santa Marta, reconociéndolo, en el sistema de espacios sagrados de la Línea Negra, como un ámbito tradicional de especial protección, dotado de valor espiritual, cultural y ambiental, conforme a los principios y fundamentos de la *Ley de Origen* (Decreto N°. 1500. Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta. 2018). Este acto representó un avance significativo en el reconocimiento estatal de la territorialidad indígena al incorporar dimensiones que trascienden la mera delimitación física del espacio.



Mapa 1. Territorio ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM. Fuente: Confederación Indígena Tayrona (CIT 2020)



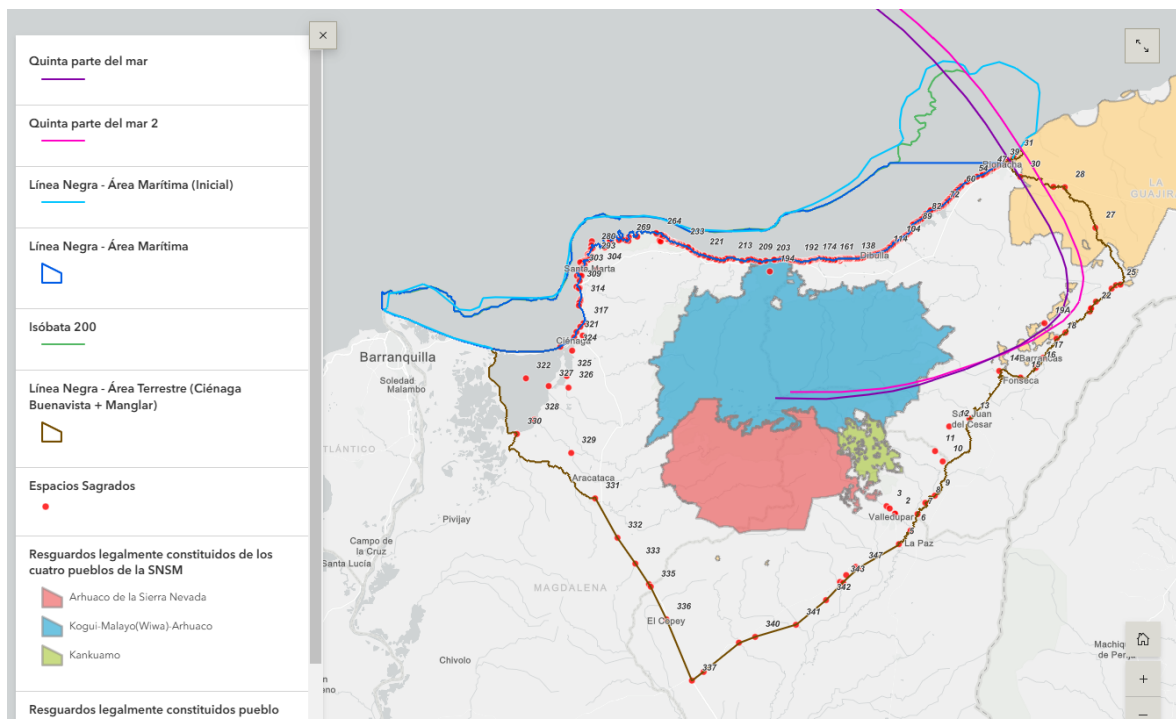
Mapa 2. Línea Negra de la Sierra Nevada de Santa Martha. Fuente: Confederación Indígena Tayrona (CIT 2020)

Cuatro décadas después, el Decreto 1500 de 2018 del Ministerio del Interior redefinió el territorio ancestral de los pueblos *Arhuaco*, *Kogui*, *Wiwa* y *Kankuamo* de la Sierra Nevada de Santa Marta, reconociéndolo, en el



sistema de espacios sagrados de la Línea Negra, como un ámbito tradicional de especial protección, dotado de valor espiritual, cultural y ambiental, conforme a los principios y fundamentos de la *Ley de Origen*” (Decreto N°. 1500. Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta. 2018). Este acto representó un avance significativo en el reconocimiento estatal de la territorialidad indígena al incorporar dimensiones que trascienden la mera delimitación física del espacio.

El artículo 11 del Decreto estableció la identificación de 348 puntos sagrados como referentes para la delimitación del territorio; sin embargo, la representación cartográfica seguía siendo una tarea pendiente para determinar con precisión el alcance del espacio geográfico protegido. En consecuencia, el artículo 5 de encomendó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- la elaboración de la cartografía oficial tomando dichos puntos como base de referencia, como puede apreciarse en el Mapa 3.



Mapa 3. Cartografía oficial tomando los 348 puntos sagrados reconocidos por el Decreto N°. 1500 de 2018. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2023)

La representación evidencia, además, la delimitación de los territorios de resguardo de los pueblos Arhuaco, Kogui y Kankuamo, cuyo alcance resulta notablemente menor que el espacio proyectado por la Línea Negra. Tanto la extensión terrestre como la proyección costera y marítima superan los límites jurídicos de los resguardos, lo que permite revelar que la zona concebida como protegida no se restringe a las áreas formalmente tituladas. Esta diferencia refuerza la idea de que la territorialidad indígena opera bajo una lógica espacial más amplia que aquella reconocida por las categorías administrativas del Estado, aportando mayor claridad sobre la verdadera dimensión del espacio que se busca proteger.

Según la representación cartográfica del Mapa 3, la *Línea Negra* abarca “los espacios sagrados terrestres, litorales y marinos del sistema de espacios sagrados” (IGAC 2023) y se extiende sobre “parte de los departamentos de La Guajira, Magdalena y César; comprendido por 348 puntos sagrados, 25 municipios, 3 resguardos indígenas, 3 parques nacionales, pueblos, ríos y parte del mar” (IGAC 2023). Esta amplitud territorial permite advertir que el espacio concebido como protegido trasciende las áreas formalmente reconocidas como resguardos, los cuales aparecen situados en la zona central de la cartografía.



Lejos de construir un límite esta localización evidencia que los resguardos operan como núcleos dentro de una territorialidad más extensa cuya lógica de protección integra núcleos ámbitos terrestres y marítimos. De hecho, la incorporación de espacios litorales y marinos resulta particularmente reveladora, pues desafía una tradición jurídica que ha tendido a concebir el territorio indígena en términos predominantemente terrestres.

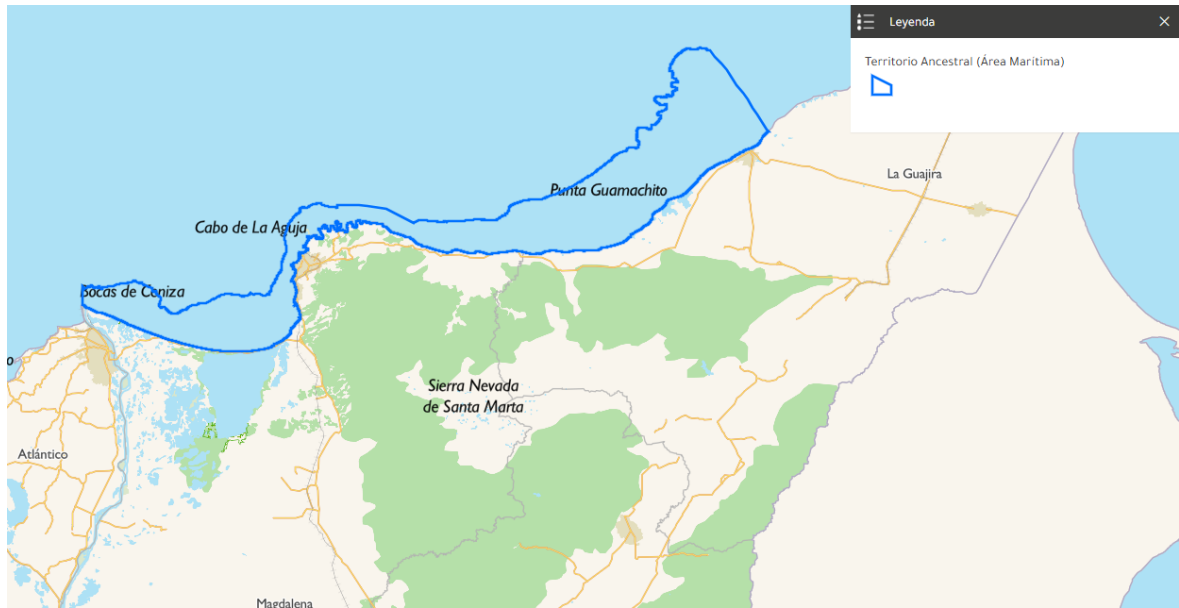
En la entrega oficial de la cartografía de la *Línea Negra*, el IGAC la define como “una delimitación espiritual, dinámica y holística del territorio; donde se unen accidentes geográficos o hitos, considerados por los pueblos indígenas como sagrados” (IGAC 2023). Asimismo, precisa que se trata de “un espacio geo-referencial por un polígono que recrea un espacio determinado y no un conjunto de lugares sin conexión” (IGAC 2023). Estas definiciones resultan particularmente reveladoras, pues muestran el esfuerzo institucional por incorporar una concepción territorial que trasciende los criterios estrictamente físicos de delimitación.

La sistematización cartográfica resultante distingue áreas terrestres y marítimas, identifica los espacios sagrados y finalmente integra estos elementos en una representación unificada del territorio ancestral mediante la conexión de todos los puntos georreferenciados (Mapas 4 al 8). Y se presenta de manera progresiva: el Mapa 4 delimita las áreas terrestres; el Mapa 5, la extensión marítima; el Mapa 6 identifica los espacios sagrados; el Mapa 7 integra el área ancestral; y el Mapa 8 articula los puntos de georreferenciados en una representación unificada del territorio. Esta secuencia no solo organiza la lectura espacial de la Línea Negra, sino que consolida una base geográfica de su reconocimiento.

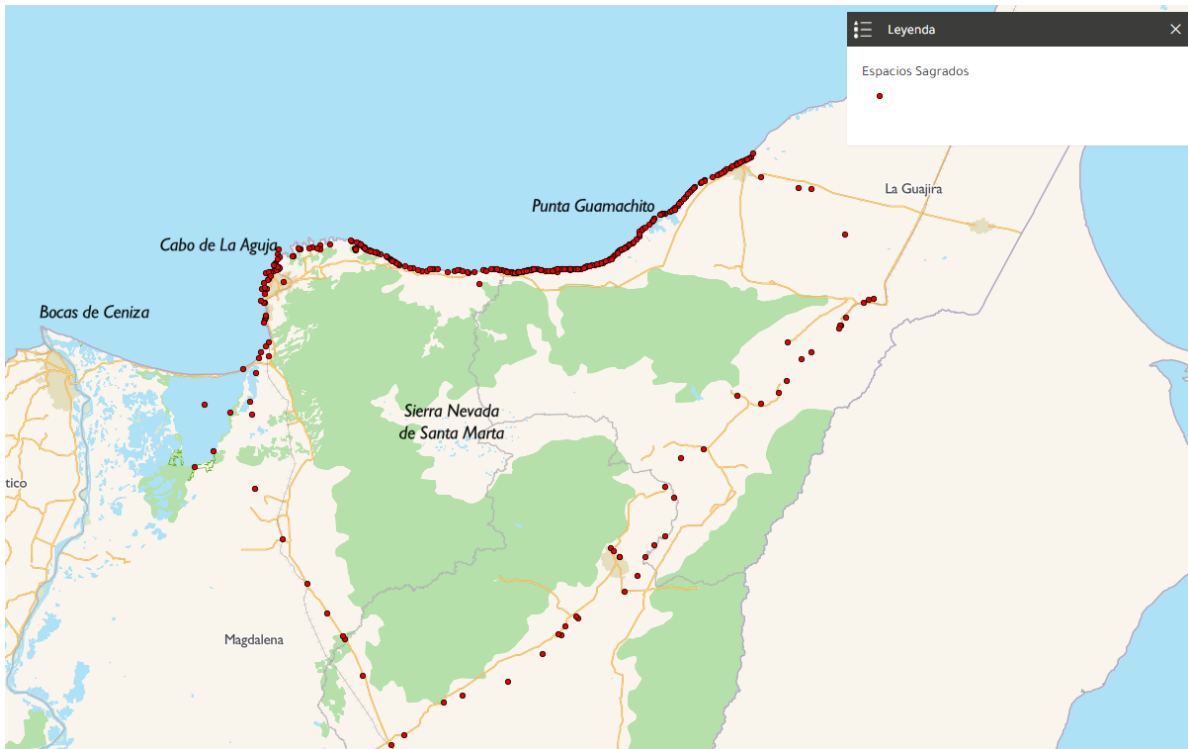
Más que un ejercicio técnico, esta sistematización aporta una base espacial coherente para el reconocimiento jurídico de la *Línea Negra* y reduce la ambigüedad que había caracterizado su delimitación durante décadas. En este sentido, la claridad cartográfica alcanzada, medio siglo después del inicio de su reconocimiento, no solo fortalece la comprensión geográfica del territorio, sino que también consolida las condiciones para su protección jurídica.



Mapa 4. Territorio Ancestral (Área Terrestre). Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2024)



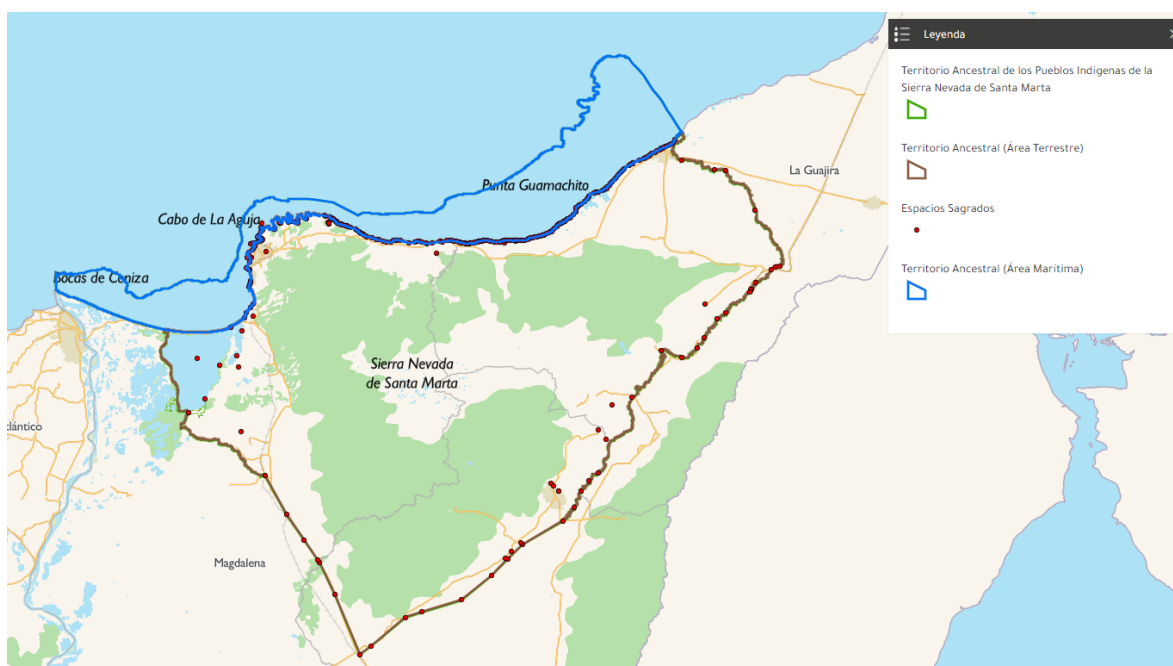
Mapa 5. Territorio Ancestral (Área Marítima). Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2024)



Mapa 6. Espacios Sagrados. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2024)



Mapa 7. Territorio Ancestral de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2024)



Mapa 8. Territorio Ancestral. Área terrestre, marítima, espacios sagrados de los pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2024)

Consulta previa indígena en el modelo colombiano

El derecho a la consulta previa en Colombia encuentra su fundamento en el Convenio 169 de la OIT, incorporado al bloque de constitucionalidad a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente desde la sentencia SU-039 de 1997, en la cual se estableció que la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que los afectan no constituye una facultad discrecional del Estado, sino un deber jurídico orientado a garantizar su autonomía y la preservación de su integridad cultural, social y económica. Aunque este mandato ya se encontraba implícito en la Constitución de 1991, en especial en el artículo 330, la



Corte reforzó su alcance mediante la incorporación de estándares internacionales de derechos humanos, consolidando la consulta previa como un mecanismo obligatorio frente a medidas susceptibles de afectar directamente a las comunidades indígenas, desarrollo que posteriormente fue sistematizado en la sentencia C-175 de 2009, en la que se reconoció su carácter de derecho fundamental y se precisaron sus dimensiones sustantivas y procedimentales (Vivas Barrera et al. 2019; Vivas-Barrera et al. 2023).

Sin embargo, en el caso de la Línea Negra, la consulta previa no puede ser comprendida únicamente como un requisito procedimental cuya omisión compromete la validez formal de los actos administrativos, pues su alcance incide directamente en la definición misma del territorio jurídicamente reconocido. En efecto, cuando el Estado delimita el espacio protegido sin integrar las formas indígenas de comprensión territorial, no solo desconoce un derecho de participación, sino que redefine el contenido del territorio desde parámetros ajenos a su significado cultural, espiritual y funcional, produciendo una fragmentación entre el territorio vivido y el territorio normado.

En este contexto, la consulta previa opera como un mecanismo que condiciona no solo la legitimidad de la decisión estatal, sino también la estabilidad del reconocimiento jurídico del territorio indígena. Su ausencia o implementación defectuosa, como quedó evidenciado con la anulación del Decreto N° 1500 de 2018, no solo genera la invalidez del acto administrativo, sino que reabre de manera recurrente el debate sobre la delimitación del espacio protegido, configurando un escenario de inseguridad jurídica que impide la consolidación de un marco estable de protección territorial. De este modo, la controversia en torno a la Línea Negra no se agota en la discusión sobre sus límites geográficos, sino que revela una tensión más profunda entre la pretensión estatal de fijar el territorio mediante categorías administrativas y la naturaleza dinámica, relacional e integral con la que los pueblos indígenas conciben y habitan su espacio ancestral.

Resultados

El análisis histórico-normativo permite afirmar que el reconocimiento de la *Línea Negra* no ha respondido a un acto jurídico aislado, sino que ha sido el resultado de un proceso progresivo de institucionalización atravesado por tensiones entre las formas indígenas de comprensión del territorio y los mecanismos estatales de regulación espacial. Esta trayectoria releva el tránsito desde una delimitación inicialmente simbólica hacia un proceso de territorialización jurídica cada vez más preciso, aunque aún objeto de controversia. Más que una sucesión de hitos normativos, el desarrollo de esta figura evidencia cómo una reivindicación ancestral se ha transformado en un problema jurídico de alcance nacional, impulsando en gran medida por la intervención administrativa y la judicialización del conflicto territorial.

Proceso histórico de reconocimiento y judicialización de la Línea Negra

La trayectoria normativa y judicial de la *Línea Negra* evidencia un proceso de institucionalización progresiva que ha desplazado su reconocimiento desde el plano simbólico hacia una delimitación territorial cada vez más precisa, aunque todavía objeto de controversia. Este desarrollo se articula en cuatro etapas:

La conquista española y la colonia

Durante la conquista y la colonia, la ocupación española desarticuló las formas tradicionales de organización territorial de los pueblos indígenas, marcando el inicio de un prolongado proceso de disputa por el territorio.



Etapa simbólica (1973-1995)

1973

El Estado colombiano, a través del Ministerio de Gobierno y mediante la Resolución 02 de 1973, demarcó por primera vez la *Línea Negra* como zona teológica por puntos de referencia considerando límites territoriales.

1991

La nueva Constitución reconoció la diversidad étnica y cultural de la Nación y Colombia ratificó el Convenio 169 de la OIT por medio de la Ley 21 de 1991, fortaleciendo el marco jurídico para la protección de los derechos territoriales indígenas.

1995

La Resolución 837 de 1995 del Ministerio de Interior redefinió simbólicamente la *Línea Negra* mediante una delimitación radial basada en 54 accidentes geográficos e hitos periféricos considerados lugares sagrados.

Etapa constitucional y de judicialización (1991-2014)

2010

La Corte Constitucional, en la sentencia T-547 de 2010, tuteló los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en particular, su derecho a participar en las decisiones que los afectan, al examinar los impactos de un proyecto portuario sobre sitios sagrados. En esta providencia, la Corte reconoció la existencia de “una estrecha relación con su entorno, más allá de las fronteras formales de sus territorios, y que las medidas que sean susceptibles de provocar efectos apreciables en áreas del territorio” (*Sentencia T-547 de 2010* 2010, § 4.2.2.), y advirtió que deben considerarse aquellas medidas susceptibles de provocar efectos apreciables en dichas áreas.

2011

En sentencia T-693 de 2011, la Corte sostuvo que la protección del territorio indígena se extiende a áreas sagradas o de especial importancia cultural incluso cuando se ubican fuera de los resguardos, relacionado con la construcción de oleoductos en otra región del país y que afecta a los pueblos indígenas Achagua y Piapoco (*Sentencia T-693 de 2011* 2011, § 4.5.3.2.).

2013

Mediante el Auto 189 de 2013, dictado en seguimiento de la Sentencia T- 547 de 2010, la Corte instó al Gobierno Nacional de Colombia a revisar y actualizar las resoluciones vigentes con el fin de redefinir la *Línea Negra* (*Auto 189 de 2013* 2013, pt. Resolutiva. Séptimo).



2014

La Sentencia T-849 de 2014 calificó la *Línea Negra* como zona de especial protección (*Sentencia T-849 de 2014* 2010, § 6.2.9.) y advirtió sobre la incompatibilidad de otorgar concesiones para la extracción de materiales de construcción en la zona, sin haber agotado el procedimiento de consulta previa.

2015

La Confederación Territorial de Cabildos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta – CIT publicó el Documento Madre de la *Línea Negra* (CTC 2015), resultado de un proceso de interconsulta entre los cuatro pueblos indígenas, en el que se presenta la *Línea Negra* como “una traducción inter legal del pensamiento ancestral y tradicional de los pueblos de la SNSM sobre su territorio” (*Amicus Curiae en Demanda nulidad del Decreto 1500 2020*)

Etapas de delimitación territorial (2018 - actualidad)

2018

El Ministerio del Interior expidió el Decreto 1500 de 2018, mediante el cual ratificó y redefinió el territorio ancestral de los pueblos *Arhuaco*, *Kogui*, *Wiva* y *Kankuamo*, reconociendo 348 sitios sagrados y ordenando al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC la realización de su cartografía oficial.

2019

Se interpuso acción de nulidad contra el Decreto 1500 de 2018 ante el Consejo de Estado, sustentada, entre otros argumentos, en su presunta expedición irregular. La demanda alegó el desconocimiento del derecho fundamental a la consulta previa, la falta de competencia del presidente de la República para adoptar esa medida y la vulneración de atribuciones constitucionales y legales de las entidades territoriales. Asimismo, se invocó la afectación al derecho a la propiedad pública y privada, así como la inobservancia de las exigencias de técnica normativa aplicables a la expedición de los actos administrativos.

2023

El IGAC entregó y publicó la cartografía oficial de la *Línea Negra*, en cumplimiento del Decreto 1500 y órdenes judiciales previas.

2024

La Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- acreditó como víctimas al territorio ancestral, de la Sierra Nevada de *Gonavindua*, conocida como Sierra Nevada de Santa Marta, y a los *Pueblos Iku* (*Arhuaco*), *Kággaba* (*Kogui*), *Wiva* y *Kankuamo* en el Caso 09 (*Caso 09 2022*)

2026

El 12 de febrero de 2026, el Consejo de Estado decide anular el Decreto 1500 de 2018 “al encontrar probado los cargos de: i) falsa motivación porque al momento de la expedición no se contaba con la cartografía oficial de la Línea Negra; y ii) expedición irregular por no agotar el trámite de la consulta previa respecto de las



comunidades indígenas y afrocolombianas ubicadas al interior del polígono de la Línea Negra, y no acatar la técnica normativa prevista para la expedición de los actos administrativos” (*Sentencia de única instancia. Demanda de nulidad Decreto N.º. 1500 2026*). Donde debe considerarse que la consulta previa se ha establecido como una garantía esencial en muchos países de América Latina (Pérez Álvarez 2024), por lo que era inadmisibles un precedente que la omitiera.

El 23 de febrero, el Presidente de la República, Gustavo Petro citó para convocó a todos los pueblos indígenas de la SNSM para que el 1 de marzo acompañen la firma de un nuevo Decreto que reconocerá la Línea Negra (Pres. Repúb. Colomb. 2026).

Análisis

En la problemática discutida el tema ambiental ocupa un lugar primordial. Colombia se inclina por definirse como un Estado ecológico, a tono con los acuerdos internacionales en la materia (Aguilar Cavallo 2024). Sin embargo, la acción depredadora de los grupos armados ilegales, comprometidos en el narcotráfico, acelera la deforestación y contaminación de fuentes hídricas; las acciones de grupos dedicados a actividades extractivas ilegales ponen en riesgo la sostenibilidad (Silva-García y Bonilla Uyuban 2023); la actividad de colonos al derribar la selva para ampliar la frontera agrícola golpea el equilibrio de los ecosistemas, todo lo cual torna en retóricos los discursos ecológicos. Con todo, las comunidades indígenas de la SNSM, asociadas a lo que significa la *línea negra* en términos ambientales, son la mayor garantía de protección del medio ambiente en la Sierra, por cuanto su cosmovisión cultural significa una comunión con el entorno que salvaguarda su integridad, con un aprovechamiento racional de los recursos. El efecto de la salvaguarda ambiental como consecuencia de la defensa del territorio indígena ha dejado ya resultados eficaces en otros contextos colombianos (Llano Franco y Velasco Cano 2023; Vivas Barrera y Chávez Hernández 2018).

A la par, cuando en el constitucionalismo colombiano se plantea la opción de reconocer accidentes o elementos geográficos como sujetos de derechos y no meros objetos de protección jurídica (Sánchez Jaramillo 2022; Barreto y Moreno González 2023) emerge con fuerza la hipótesis de concebir a la SNSM como titular de derechos, lo que tendría una traducción positiva inmediata en la protección del medio ambiente de la Sierra. Se ha visto en este trabajo que la mayoría de los avances en el reconocimiento de los derechos de los grupos indígenas de la Sierra han derivado de intervenciones judiciales. Puede incluso hablarse de una influencia inversa, de la cosmovisión indígena sobre las posturas de la Corte Constitucional (Guadarrama González y Martínez Dalmau 2023). Los roles de los jueces en la creación de derecho, a partir de las normas existentes, cuando su ideología aparece conectada a los derechos fundamentales y humanos, constituye un mecanismo político efectivo y progresista de amparo de los más vulnerables al poder (Vivas-Barrera 2023b; Silva-García 2001).

La demarcación de los territorios ancestrales continúa siendo una de las cuestiones más controvertidas en la protección de los pueblos indígenas de América Latina. Aunque en Colombia el reconocimiento constitucional de estos territorios indígenas se consolidó desde 1991, la experiencia de la *Línea Negra* demuestra que la garantía efectiva de dicha protección depende, en gran medida, de la definición precisa de sus límites y de la capacidad institucional para resguardarlos frente a presiones externas. Cuando estas condiciones no se cumplen, la judicialización se convierte en un mecanismo central para la defensa territorial.

El proceso de delimitación georreferencial de la *Línea Negra* confirma que el reconocimiento jurídico del territorio indígena no ha sido lineal ni exento de tensiones. A pesar de haber recibido su primer reconocimiento oficial en 1973, la consolidación de esta figura sigue enfrentando resistencias asociadas a intereses económicos y a modelos de aprovechamiento del espacio que entran en fricción con las formas indígenas de habitar y proteger el territorio. La controversia suscitada por el Decreto 1500 de 2018, finalmente anulado por el Consejo



de Estado en 2026, evidencia la fragilidad de los instrumentos estatales utilizado para formalizar este reconocimiento, así como la precariedad normativa que ha caracterizado el proceso.

La decisión de nulidad, fundada en la ausencia de cartografía oficial al momento de la expedición y en la falta de consulta previa a comunidades potencialmente afectada, lejos de cerrar el debate, inaugura un nuevo escenario de incertidumbre jurídica. La invalidación del principal acto administrativo que redefinía la Línea Negra deja en suspenso la delimitación territorial alcanzada tras décadas de reclamaciones y obliga a reiniciar el proceso bajo condiciones institucionales y políticas distintas a las de 2018. En este contexto, la posterior convocatoria presidencial para la expedición de un nuevo decreto revela la persistencia del conflicto y la dificultad de construir una solución estable dentro de los marcos jurídicos existentes.

En los tiempos actuales se plantean nuevos paradigmas para la definición de la seguridad en América Latina (Dávila 2025). Esto va mucho más allá de referirse al mantenimiento del orden público o la paz, pues la seguridad es inconcebible sin la atención de cuestiones como la sostenibilidad ambiental (Becerra y Cárdenas 2025). Lo planteado respecto de la SMSM está estrechamente vinculado a esto.

En el ámbito anterior, la prosecución de la violencia y la persistencia del conflicto armado en la SNSM es bastante preocupante. A comienzos de 2026 debieron cerrarse parques naturales de la Sierra por motivo de la violencia. Las prospectivas sobre el fin del conflicto son también pesimistas (Silva García et al 2025). Por ende, dado que el conflicto armado es una de las variables de alto impacto sobre el medio ambiente, es necesario buscar fórmulas innovadoras que activen su protección (Pardo Ballesteros 2021). A su vez, de modo paralelo, fortalecer las competencias indígenas sobre su territorio a través de la *línea negra*, corresponde a una estrategia que puede ser eficaz para sustraer a las comunidades indígenas de las dinámicas de violencia (Vivas-Barrera y Pérez-Salazar 2016).

Conclusión

Más allá del desenlace judicial, la trayectoria de la *Línea Negra*, impulsada de manera sostenida por los pueblos *Arabuaco*, *Kogui*, *Wíwa* y *Kankuamo*, pone en evidencia los límites de las categorías estatales para comprender territorialidades cuya coherencia no responde exclusivamente a criterios administrativos o cartográficos. Lejos de constituir una delimitación meramente simbólica, la *Línea Negra* se ha configurado como un espacio territorial integral que articula dimensiones culturales, espirituales y ambientales, desafiando los marcos tradicionales de ordenamiento territorial y las nociones convencionales de soberanía espacial.

En este sentido, el caso de la *Línea Negra*, sostenido por la acción colectiva de los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta, evidencia que el reconocimiento efectivo del pluralismo territorial exige repensar las formas mediante las cuales el Estado define, delimita y protege el territorio. El desafío no radica únicamente en reconocer estos espacios, sino en desarrollar mecanismos capaces de dialogar con las concepciones normativas distintas sobre la relación entre comunidad, naturaleza y territorio, especialmente cuando estas desbordan las categorías administrativas convencionales. La persistencia del conflicto, incluso después de medio siglo de intervenciones normativas y judiciales, indica que el problema no es exclusivamente jurídico, sino estructural. En efecto, la experiencia analizada revela las dificultades del Estado para materializar sus compromisos constitucionales de protección a la diversidad étnica, en particular cuando estos entran en tensión con políticas de desarrollo basadas en la explotación de territorios ambientalmente sensibles y culturalmente protegidos, lo que produce escenarios recurrentes de inseguridad jurídica.



Bibliografía

- Agudelo Giraldo OA, León Molina JE 2023. Una devaluación del mito eurocéntrico sobre la universalidad de los derechos humanos: la sospecha latinoamericana. *Revista Científica General José María Córdova* 21(44):986-1004.
- Aguilar Cavallo G 2024. El Estado ecológico de derecho y el acceso a la información en el Acuerdo de Escazú. *Novum Jus* 18(1):355-377. Available from: <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2024.18.1.12>
- Amicus Curiae en demanda de nulidad del Decreto 1500 No. 11001032400020190026200. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, 11 nov 2020. Available from: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/12/Dejusticia_Coadyuvancia-Li%CC%81nea-Negra_11112020_RRSS.pdf
- Auto 189 2013. Corte Constitucional de Colombia, 2 sep 2013.
- Barreto V, Moreno González LV 2023. La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático. *Novum Jus* 17(3):455-464. Available from: <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.3.16>
- Becerra D, Cárdenas F 2025. El camino hacia un nuevo paradigma: la sostenibilidad como eje transformador en el derecho contemporáneo. *Novum Jus* 19(1):267-291.
- Beltrán Cárdenas LA 2022. Delito y subcultura carcelaria: ¿cómo minimizar el proceso de desocialización? *Novum Jus* 16(1):99-113.
- Caballero-Calderón E 1954. *Siervo sin tierra*. Ediciones del Alcázar, Madrid.
- Carrington K, Hogg R, Sozzo M 2016. Southern criminology. *British Journal of Criminology* 56(1):1-20.
- Carvajal Martínez JE, Trujillo Osorio OJ 2023. Protesta social en América Latina: análisis desde la divergencia como categoría de la criminología del Sur Global. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas* 14(27):185-214.
- Caso 09 2022. Crímenes no amniables cometidos contra pueblos y territorios étnicos en el marco del conflicto armado colombiano. Jurisdicción Especial para la Paz, 13 sep 2022. Available from: <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso09.html>
- Confederación Indígena Tayrona 2020. *Línea Negra de la Sierra Nevada de Santa Marta*. Available from: <https://confetayrona.org/linea-negra-de-la-sierra-nevada/>
- Cruz Chavarro N, Arévalo Robles GA 2021. Cumbres indígenas: política y diplomacia ancestral en América Latina. *Novum Jus* 15(1):133-160.
- Consejo Territorial de Cabildos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta 2015. Documento Madre - Línea Negra - Jaba Séshizha - de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Convenio TDTG-SCTO-24-210-05-15. Available from: https://justiciaambientalcolombia.org/wp-content/uploads/2022/08/DOCUMENTO-MADRE-Linea-Negra-Final-Dic10_2015.pdf



Dávila LF 2023. Cuando dos puntos se alejan: desviación, divergencia y órdenes sociales amalgamados. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas* 14(27):75-102.

Dávila LF 2025. Seguridad humana: recepción y mutación de un concepto en América Latina. *Novum Jus* 19(3):12-23.

Decreto 1500 2018. Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta. Available from: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30035809>

Del Percio E 2023. Divergencia: inquietantes manifestaciones del amor, el sexo, el derecho y otras instituciones. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas* 14(27):7-36.

García Jiménez S, Ostau de Lafont de León FR, Niño Chavarro Á 2024. La migración y sus implicaciones en el mundo del trabajo en Colombia. *Novum Jus* 18(3):281-306.

Gómez Jaramillo A, Tinoco Ordóñez P 2023. El traslado por protección. Un eufemismo para neutralizar a los repulsivos y peligrosos. *Novum Jus* 17(3):373-400.

González Monguí PE 2023. Divergencia social, selectividad e inmunidad en la aplicación del derecho penal. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas* 14(27):37-74.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi 2023. Línea Negra. Available from: <https://storymaps.arcgis.com/stories/5027b6ae74764516ac27029969d23842>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi 2024. Colombia en mapas. Available from: <https://www.colombiaenmapas.gov.co>

Llano Franco JV 2023. Diversidad, pluralismo, divergencia y multiculturalismo: el movimiento indígena por el reconocimiento en Colombia. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas* 14(27):243-272.

Llano Franco JV, Velasco Cano N 2023. El derecho al territorio indígena: protección internacional y reivindicaciones locales. *Novum Jus* 17(3):401-429.

Navas Camargo F 2020. El sur global y la realidad social de América Latina: hacia la construcción de nuevos paradigmas. *Novum Jus* 14(2):11-21.

Navas-Camargo F 2022. Reflexiones en torno a la cotidianidad e integralidad de los derechos humanos. *Novum Jus* 16(1):23-50.

Navas Camargo F 2024. Sobre la conceptualización de la estrategia militar en Colombia y el conflicto armado. *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica* 6(9):67-89.

Pardo Ballesteros MF 2021. Cláusula Martens: una oportunidad para la protección del ambiente en los conflictos armados. *Novum Jus* 15(edición especial):155-180.

Parques Nacionales Naturales de Colombia s.f. Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta. Available from: <https://www.parquesnacionales.gov.co/nuestros-parques/pnn-sierra-nevada-de-santa-marta/>



Pérez Álvarez C 2024. La consulta previa como derecho de los pueblos indígenas: el caso venezolano en derecho comparado. *Novum Jus* 18(3):127-154.

Pérez-Salazar B, Acevedo LM 2023. Acción social y derecho. In Silva-García G. *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*. ILAE, Bogotá, p. 147-190.

Presidencia de la República de Colombia 2026. Presidente Petro convoca a la unidad indígena para firmar nuevo decreto de la Línea Negra en la Sierra Nevada. Available from: <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Presidente-Petro-convoca-a-la-unidad-indigena-para-firmar-nuevo-decreto-de-la-Linea-Negra-en-la-Sierra-260223.aspx>

Quiroz Vitale MA 2023. Divergencia y desviación como categorías del pensamiento criminológico. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas* 14(27):215-242.

Ramírez Sierra JC 2024. Sobre la justicia en la filosofía política de Leopoldo Zea. *Cultura Latinoamericana* 39(1):140-154.

Resolución 002 1973. Por la cual se demarca la Línea Negra o Zona Teológica de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Available from: <https://confetayrona.org/wp-content/uploads/2020/07/Resoluci%C3%B3n-002-de-1973-L%C3%ADne-Negra.pdf>

Sánchez Jaramillo JF 2022. Colombia: la naturaleza como sujeto de derechos: entre el activismo y la contención. *Novum Jus* 16(3):189-218. Available from: <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.3.8>

Sentencia de única instancia. Demanda de nulidad Decreto 1500 No. 11001-03-24-000-2019-00262-00. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, 12 feb 2026.

Sentencia T-547 2010. Corte Constitucional de Colombia, 1 jul 2010. Available from: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-547-10.htm>

Sentencia T-693 2011. Corte Constitucional de Colombia, 23 sep 2011. Available from: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/T-693-11.htm>

Sentencia T-849 2014. Corte Constitucional de Colombia, 1 jul 2010. Available from: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-849-14.htm>

Silva-García G 2001. El mundo real de los abogados y de la justicia. La administración de justicia. Tomo III. Externado, ILSA, Bogotá.

Silva-García G, Ávila Cano V 2022. Control penal y género ¡Baracunátana! Una elegía al poder sobre la rebeldía. *Revista Criminalidad* 64(2):23-34.

Silva García G, Pérez Salazar B 2023. La evaluación de la investigación publicada en libros y su impacto en la educación superior colombiana. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* 10(2):101-120. Available from: <https://revistas.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/71285>



Silva García G, Ortega Ruiz LG 2023. ¿Por qué se aprueban las normas jurídicas en el Congreso? Análisis socio-jurídico de la creación de las normas. *Revista Republicana* 35:133-150.

Silva-García G, Bonilla Uyaban DM 2023. La sostenibilidad en el análisis criminológico. El caso de la minería carbonífera en Boyacá. *Via Inveniendi et Iudicandi* 18(2):270-292.

Silva García G, Vizcaíno Solano A 2024. El baile de los que sobran. Profesión jurídica: poder político y exclusión en Colombia. *Via Inveniendi et Iudicandi* 19(1):25-51.

Silva-García G, Vizcaíno Solano A, Pérez-Salazar B 2024. The debate concerning deviance and divergence: a new theoretical proposal. *Oñati Socio-Legal Series* 14(2):505-529.

Silva-García G 2024. Crisis y transformaciones en el control social penal en el contexto de la cultura jurídica colombiana. *Cultura Latinoamericana* 39(1):156-192.

Silva-García G, Pérez-Salazar B 2025. The distortions of mainstream criminology in the Global North: towards a Southern criminological worldview. *Novum Jus* 19(1):393-418.

Silva-García G 2025. Entre a submissão e a descolonialidade: cultura de descumprimento de regras ou conflito de cumprimento. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas* 16(32):39-78.

Silva-García G, Pérez-Salazar B, González Monguí PE 2025. La Paz Total. ¿El crimen sí paga? Percepciones del conflicto y la negociación en Colombia. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política* 16(1):1-24.

Tovar Gálvez AC 2019. Conflictos territoriales en la Sierra Nevada de Santa Marta: territorio ancestral de la Línea Negra. Tesis, Pontificia Universidad Javeriana.

Vergel Barrera MD, Martínez Muñoz LX 2021. Mujer indígena, desigualdad social y quebrantamiento de sus derechos. *Novum Jus* 15(1):251-275.

Vivas Barrera TG, Chávez Hernández E 2018. Responsabilidad de las empresas multinacionales por violaciones de derechos humanos. In Cubides Cárdenas JA, Vivas Barrera TG. Responsabilidad internacional y protección ambiental: en tiempos de paz, en medio del conflicto armado y en etapas de posconflicto. Universidad Católica de Colombia, Bogotá.

Vivas Barrera TG, Quintero-Sánchez GA, Pérez-Salazar B 2019. Propiedad colectiva de la tierra y movimiento indígena en América Latina. *Opción* 25(edición especial):1323-1354. Available from: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32340>

Vivas-Barrera TG 2023a. Corte Constitucional de Colombia: tres décadas de un juez constitucional en constante diálogo judicial transnacional. *Novum Jus* 17(3):3. Available from: <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.3.15>

Vivas-Barrera TG 2023b. El lugar del derecho comparado en la despenalización del aborto en el sur global. *Cuestiones Constitucionales* 49:457-487. Available from: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2023.49.18591>



Vivas-Barrera TG, González-Gómez MI 2024. Dos décadas de desminado humanitario en Colombia 2004-2024. *European Public & Social Innovation Review* 9:1-17. Available from: <https://doi.org/10.31637/epsir-2024-1160>

Vivas-Barrera TG, González-Gómez MI 2026. Desminado humanitario en Colombia entre 2001 y 2021: del despeje técnico a la gestión territorial y ambiental del posconflicto. *Fronteiras: Revista Catarinense de História* 47:318-344. Available from: <https://doi.org/10.36661/2238-9717.2026n47.15324>

Vivas-Barrera TG, Pérez-Salazar B 2016. Sobre la situación de graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en contra de las mujeres en el conflicto armado colombiano. In Vivas Barrera TG. *Derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia*. Universidad Católica de Colombia, Bogotá. Available from: <http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/derechos-humanos-paz-y-posconflicto-en-colombia/pubData/source/derechos-humanos-paz-y-posconflicto-en-colombia.pdf>

Vivas-Barrera TG, Quintero-Sánchez GA, Pérez-Salazar B 2023. From Terra Nullius to Indigenous Collective Land Rights: cases before the Inter-American Court of Human Rights. *AlterNative: An International Journal of Indigenous Peoples* 19(1):101-112. Available from: <https://doi.org/10.1177/11771801221148790>